

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2013
(Diciembre 17)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE
INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES**

El Rector y el Representante Legal de la Universidad Simón Bolívar en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Simón Bolívar, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y como responsable del tratamiento de datos personales, ha elaborado el presente documento contentivo de las políticas de tratamiento de la información personal.

RESUELVE:

Aprobar la política de tratamiento de información o datos personales constituida por los siguientes artículos.

Artículo 1. Objeto

Establecer los criterios o lineamientos bajo los cuales la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, podrá realizar la obtención, recolección, uso, procesamiento, transferencia, transmisiones y en general el tratamiento de los datos personales, consagrando las finalidades, mecanismos y los derechos de los titulares de los datos personales así como los procedimientos para que estos puedan ejercitar legítimamente sus derechos.

Artículo 2. Principios

La Universidad Simón Bolívar, aplicará como reglas universales a seguir en la recolección, uso, almacenamiento, intercambio y tratamiento en general de datos personales los siguientes principios:

- 1. Principio de legalidad. Se dará aplicación a todas las normas jurídicas vigentes que regulen el tratamiento de los datos personales y de los derechos que resulten conexos, en particular la Constitución Nacional, la Ley 581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.*

2. Principio de veracidad. La información sujeta al tratamiento de la información o datos personales, deberá ser veraz, completa, actualizada, comprobable, indubitable y con miras siempre a la verdad.
3. Principio de información. La recolección, uso y tratamiento de los datos personales serán informados al respectivo titular, así como se les informará y pondrá en conocimiento las políticas y procedimientos para ejercitar sus derechos.
4. Principio de finalidad. El tratamiento de los datos personales, persigue una finalidad legítima bajo el entendido que serán administrados de conformidad con los lineamientos legales con la información permanente al titular de los datos personales.
5. Principio de acceso y circulación restringida. Salvo cuando se trate de información pública, los datos personales deben mantenerse para su acceso de manera restringida y tratándose de disponibilidad de datos en internet, páginas web u otros medios similares, deben ser técnicamente controlables para asegurar la restricción de la información.
6. Principio de Libertad. Toda recolección de información, uso y tratamiento de datos personales, solo podrá llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Ninguna información relacionada con datos personales podrá ser obtenida o divulgada sin previa autorización de su titular, del mismo modo podría hacerse en caso de ausencia de disposición legal, estatutaria o por disposición de un Juez que releve el consentimiento.
7. Principio de seguridad. El tratamiento de los datos personales así como toda información relacionada con los mismos, se deberán manejar con las medidas técnicas, humanas, y con el rigor administrativo que sean necesario para garantizar la seguridad a los registros y evitar así adulteración, pérdida y usos no autorizados o fraudulentos.
8. Principio de confidencialidad. Todas las personas que participen en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de público, están obligados a garantizar la reserva de la información, esta garantía se extiende además hasta después de finalizada su relación con cualquiera de la actividades que comprenda el tratamiento.

Artículo 3. Marco Legal

Desde el punto de vista normativo y para todos lo relacionado con el tratamiento de datos personales, se tiene en cuenta lo dispuesto en:

- a) Constitución Política de Colombia
- b) Ley 1276 de 2008
- c) Ley 1581 de 2012
- d) Decreto reglamentario 1727 de 2009
- e) Decreto reglamentario 2952 de 2010
- f) Decreto reglamentario 1377 de 2013

Artículo 4. Ámbito de aplicación

La presente política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos de la Universidad cuyo titular sea una persona natural.

Artículo 5. Definiciones

1. *Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.*
2. *Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.*
3. *Causabiente: Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de esta (heredero).*
4. *Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.*
5. *Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.*
6. *Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.*
7. *Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.*
8. *Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.*

9. *Tratamiento*: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
10. *Transmisión*: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Artículo 6. Derechos del Titular

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

1. *Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.*
2. *Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.*
3. *Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.*
4. *Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.*
5. *Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.*
6. *Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.*

Artículo 7. Deberes de la Universidad Simón Bolívar como responsable del tratamiento de datos

Cuando la Universidad actúe como responsable del tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

1. *Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.*

2. *Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.*
3. *Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.*
4. *Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.*
5. *Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.*
6. *Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.*
7. *Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.*
8. *Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
9. *Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.*
10. *Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.*
11. *Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.*
12. *Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.*
13. *Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.*
14. *Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.*
15. *Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.*

Artículo 8. Deberes de la Universidad Simón Bolívar como encargada de tratamiento de datos personales

La Universidad, como encargada de tratamiento de datos personales tendrá los siguientes deberes:

- 1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.*
- 2. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.*
- 3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.*
- 4. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.*
- 5. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.*
- 6. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.*
- 7. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.*
- 8. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.*
- 9. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.*
- 10. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.*
- 11. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.*
- 12. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.*

Parágrafo. *En el evento en que concurran las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.*

Artículo 9. Tratamiento de Datos Sensibles

1. *Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto los siguientes:*
 - a) *El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.*
 - b) *El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.*
 - c) *El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.*
 - d) *El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.*
 - e) *El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.*
2. *En el tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho tratamiento sea punible conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:*
 - a) *Informar al titular que por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.*
 - b) *Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de datos personales que serán objeto de tratamiento, cuales son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.*
3. *En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.*

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Artículo 10. Autorización del Titular

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere de la autorización previa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.*
- b) Datos de naturaleza pública.*
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.*
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.*
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.*

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012.

Artículo 11. Procedimiento para Consultas y reclamos en el tratamiento de datos personales

1. Encargados de la Información.

Para efectos de que los Titulares de la información, puedan realizar peticiones, consultas y reclamos, conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y revocar la autorización concedida o solicitar prueba de la misma y en general ejercer sus derechos, pueden dirigirse a las siguientes oficinas:

- a) Aspirantes a pregrado y posgrado: Admisiones y Promoción*
- b) Estudiantes de pregrado y posgrado: Registro y Control Académico, y Direcciones de programa*
- c) Egresados: Oficina de egresados*
- d) Aspirantes y estudiantes de educación continua: Educación continua*
- e) Empresas y entidades por asesoría, consultoría e investigación: Investigación e innovación*

- f) *Beneficiarios de proyectos de proyección social: Extensión y servicios externos*
- g) *Funcionarios: Talento Humano*
- h) *Proveedores: Compras y suministros*
- i) *Deudores: Crédito y Contabilidad*

Las dudas respecto a la respuesta a las solicitudes y reclamos son resultas a través del correo habeasdata@unisimonbolivar.edu.co. La Oficina Jurídica de la Universidad en cada una de sus sedes, es la responsable de hacer seguimiento a los trámites para garantizar las respuestas a las solicitudes recibidas, dentro de los términos correspondientes.

2. Consultas

Los titulares o sus herederos pueden consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos sea del sector público o privado.

El Responsable o Encargado del Tratamiento deberá entregar toda la información que se tenga relacionada con el Titular de los datos.

Término: Las consultas deberán ser atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, su consulta expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días siguientes al vencimiento del primer término.

3. Reclamos

El Titular o sus herederos que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de: corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan que hay un presunto incumplimiento de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo.

Requisitos para presentar reclamos:

- a) *Se debe formular el reclamo por escrito dirigido al Responsable o Encargado del Tratamiento;*
- b) *Debe contener identificación del titular.*
- c) *Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.*
- d) *La dirección física o correo electrónico; y*
- e) *Los documentos que se requiera para sustentar el reclamo;*

Si el reclamo resulta incompleto: se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del mismo para que subsane las fallas. Si transcurrido dos (2) meses el interesado no presenta la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si el reclamo está completo: Una vez recibido el reclamo y más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haberlo recibido, se incluirá en la base de datos con una leyenda que diga

“reclamo en trámite” y el motivo del mismo. Dicha leyenda deberá permanecer hasta que el reclamo sea decidido.

Término: el término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, lo cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

4. Revocatoria de la autorización y supresión de datos.

Cuando se solicite la supresión de datos, la misma no podrá realizarse cuando:

- a) Sea una obligación legal o contractual conservar dichos datos.*
- b) Conservar los datos sea imprescindible para salvaguardar los intereses del Titular o el Interés Público.*
- c) La supresión dificulte o entorpezca el ejercicio de las funciones de las autoridades administrativas o judiciales.*

Cuando se solicite la revocatoria de la autorización, el interesado debe informar con precisión si la revocatoria es total o parcial. La revocatoria de la autorización es parcial cuando el interesado manifiesta que desea revocar el Tratamiento de sus datos personales para ciertas finalidades específicas como aquellas publicitarias, de concursos, de estudios de consumo etc. La revocatoria de la autorización será total cuando se solicita que se detenga el Tratamiento de datos personales para todas las finalidades autorizadas.

5. Quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo dispuesto en la Política.

Artículo 12. Cambios de la Política

La Universidad Simón Bolívar, se reserva la facultad de revisar en cualquier momento esta Política. La Universidad Simón Bolívar, publicará en el sitio donde se encuentren disponibles cualquier cambio en esta Política. Cuando se realicen modificaciones sustanciales a esta Política, se comunicará este hecho a los titulares de la información mediante el envío de un aviso al correo electrónico que hayan registrado, antes de o a más tardar al momento de implementarlos, informándoles que podrán consultar la nueva política en el sitio donde se encuentren disponibles. En dicho aviso se indicará la fecha a partir de la cual regirá la nueva política. Cuando el cambio se refiera a las finalidades del tratamiento, se solicitará de los titulares una nueva autorización para aplicar las mismas.

Artículo 13. *Requerimiento de las Autoridades*

La Universidad Simón Bolívar, cooperará con las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las leyes, en materia de protección de la propiedad industrial, derechos de autor, prevención del fraude y otras materias.

Los Titulares autorizan expresamente a la universidad Simón Bolívar, a suministrar cualquier información personal sobre ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a cualquier requerimiento de autoridad competente, y con el fin de cooperar con las autoridades competentes en la medida en que discrecionalmente lo entendamos necesario y adecuado en relación con cualquier investigación de un ilícito, infracción de las normas del Estatuto del Consumidor, infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial, u otra actividad que sea ilegal o que pueda exponer a la Universidad Simón Bolívar, sus autorizadas, y/o subordinadas, a cualquier responsabilidad legal. Además, los Titulares autorizan a comunicar sus datos personales, a las autoridades competentes, en relación con las investigaciones que estas adelanten.

Artículo 14. *Vigencia*

La presente Política entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Las bases de datos tendrán una vigencia igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades del tratamiento en cada base de datos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector Ejecutivo

EUGENIO BOLÍVAR ROMERO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO

ROSARIO GARCÍA GONZALEZ
Secretaria General